



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°022-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 18 DE MARZO DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Resolución Vicerrectoral N° 011-2024-VRI-VIRTUAL, de fecha 09 de febrero de 2024 en el cual se resuelve: "...1. **ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024 y por el periodo de ley, la conformación del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao... 2. **DISPONER**, al instituto de Investigación convocar a elecciones de los representantes de las Unidades de Investigación de pregrado. Hecho inclúyase en el resolutivo anterior...(sic)";

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "...Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes...(sic)";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, "...El Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico ...(sic)";

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que "...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que "...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";

Que en el Art 154° del Estatuto establece que: "...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, **tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado)**; la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación"...(sic)";



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud N°145-2022-D/FCS de fecha 27 de julio de 2022 se designa a la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud; a partir del 01 de agosto del 2022, por el periodo de Ley;

Que, mediante Resolución de Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao N° 008-2023-D-FIARN de fecha 25 de enero de 2023 se designa al docente Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2023, por el periodo de ley;

Que, mediante la Resolución del visto de fecha 09 de febrero de 2024 en el cual se resuelve: *"...1. ACTUALIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024 y por el periodo de ley, la conformación del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao... 2. DISPONER, al instituto de Investigación convocar a elecciones de los representantes de las Unidades de Investigación de pregrado. Hecho inclúyase en el resolutivo anterior...(sic)";*

Que, mediante el OFICIO MULTIPLE N°015-2024-VRI-UNAC de fecha 15 de marzo de 2024 se cita a los directores de las Unidades de Investigación a participar del proceso de Elección de los representantes de las Unidades de Investigación de pregrado ante el Consejo de Investigación, en concordancia con el Artículo 154° del estatuto y del Artículo 16° del Reglamento General de Investigación UNAC; resultado como ganadores los docentes: Dr. Maximo Fidel Baca Neglia (02 Votos) y la Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejia (02 Votos) con lo cual se debe reconocer como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2024;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejo Universitario N°082-2019-CU del 07 de marzo del 2019 en su artículo 29° del Reglamento de Participación de Docentes en proyectos de Investigación, Reglamento General de Investigación y normativo estatutario.

RESUELVE:

1. **RECONOCER**, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades, según el siguiente detalle:

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA
Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA
Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

2. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, FACULTADES, DIGA
c.c: URH, II, UCICYT, interesado
c.c.: Archivo